



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por **Fabiola del Socorro Vanegas Jaramillo** contra **Damaris María Cano Flórez** y **Héctor Moreno Moncada** (fallecido), sucedido procesalmente por **Héctor Andrés Moreno Montaña, Norma Marcela Moreno Montaña Alan Mauricio Moreno Cano, Luis Eduardo Moreno Cano e Ilene Moreno Cano**, visto memorial allegado por la profesional del derecho Adriana María Murillo Londoño al buzón electrónico de este Juzgado el 01 de febrero de 2021, solicitando se notifique al demandado señor ROBINSON MORENO VÉLEZ a quien dice representar, en presente proceso ejecutivo.

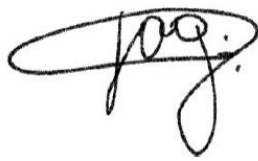
Sea lo primero indicar que, el señor ROBINSON MORENO VELEZ, no es demandado en el presente proceso ejecutivo, la parte demandada en el presente trámite hasta la fecha, se compone de la señora DAMARIS MARÍA CANO FLÓREZ y los señores HÉCTOR ANDRÉS MORENO MONTAÑO, NORMA MARCELA MORENO MONTAÑO, ALAN MAURICIO MORENO CANO, LUIS EDUARDO MORENO CANO E IIENE MORENO CANO en calidad de sucesores procesales del señor HECTOR MORENO MONCADA; aduce igualmente la señora abogada en su escrito que, aportó al presente proceso certificado de vigencia del reconocimiento que la acredita como apoderada del señor ROBINSON MORENO.

Revisado minuciosamente el expediente del proceso, se encuentran dos situaciones: 1. El señor ROBINSON MORENO VÉLEZ, no es demandado ni ha sucedido procesalmente a ninguno de los sujetos en el presente trámite; 2. La señora abogada Adriana Murillo Londoño, no aportó al proceso documento alguno que la acredite como apoderada del señor ROBINSON MORENO VÉLEZ para este proceso, y lo allegado al expediente en memorial el 18 de enero de 2021 (archivo No. 09 exp. Digital , fls. 307-308), corresponde a auto emitido por el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad del Circuito de Medellín que, ordena la inscripción de la sentencia de filiación del señor ROBINSON MORENO VÉLEZ y lo reconoce como heredero de HÉCTOR DE JESÚS MORENO MONCADA.

Por lo expuesto **se requiere** a la señora Adriana María Murillo Londoño, para que aporte la prueba idónea que permita a esta agencia judicial de conformidad con el art. 68 del C.G.P., resolver respecto de la condición de sucesor procesal del señor MORENO

VÉLEZ; así mismo **se le requiere** por segunda vez para que aporte poder conferido para representar al señor ROBINSON MORENO VÉLEZ el proceso ejecutivo que nos ocupa o para que manifieste si su intención es obrar como Agente Oficioso (advirtiéndole que en tal caso la mentada agencia oficiosa está sujeta a ratificación), pues no obstante indica la señora abogada, que el señor MORENO VÉLEZ es su poderdante en el juicio sucesorio que cursa en el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad, a más de que no aportó prueba de ello, se le recuerda que tal situación no le da derecho de postulación en la acción ejecutiva conexas de este Juzgado laboral.

**Notifíquese.**



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO**

**JUEZ**

AP

|                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL<br>DEL CIRCUITO, CERTIFICA:<br>Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS<br><b>Nº 08</b> fijados en la secretaría del despacho, hoy<br><b>09 de febrero de 2022</b> a las 8:00 a. m. |
|                                                                                                                                                 |
| _____<br>LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON<br>Secretaria                                                                                                                                                                                   |

**Firmado Por:**

**John Alfonso Aristizabal Giraldo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 05**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a765d2498f663febb742d5d4c4a1cdc4786a93afe6d4f55e2b86988ae6599d3**

Documento generado en 07/02/2022 07:31:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**